

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

ENERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 17 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Jueves 12 de Enero de 2023 /

27183

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA POSPANDEMIA E.E.T N° 335 – RUFINO – DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ - PROVINCIA DE SANTA FE";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.446.398.084,17.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-

Garantía: \$ 14.463.980,84.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 2.169.597.126,26

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.446.398.084,17

FECHA DE APERTURA:

Día: 31 de enero de 2023

Hora: 09,00 horas

Lugar: Escuela N° 335, sito en Av. Cobo N° 1095 de la localidad de Rufino.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 38552 En. 12 En. 16

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2022
DECRETO N° 00008/2022

MOTIVO: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON COMPLEMENTARIA EN CALLES DE B° PRO ADELANTO BARRANQUITAS"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.868.400,00

APERTURA PROPUESTA: 31 de enero 2023, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10:00

RECEPCION DE OFERTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 8.00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Infraestructura – Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraes-

tructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la página Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E. 4508160 o por correo electrónico: despacho.obraspublicas@santafeciudad.gov.ar

obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com

\$ 135 492759 En. 12 En. 16

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Plan Argentina Hace – Pavimentos Urbanos SIPPE N° 159762

OBJETO: Adquisición de Trescientos Cincuenta metros cúbicos (350 M3) de hormigón elaborado H25.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 24 de enero de 2023, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 9.023.000,00

Entrega de pliegos: desde el 13-01-23 y hasta las 08,30 horas del día 24-01-2023, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 24 de enero de 2023, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar

\$ 90 492767 En. 12 En. 13

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2022 OBRA PÚBLICA.

OBJETO: Contratación de una empresa que realice la ejecución de la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1º de mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 184.949.416,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2023, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en calle 1° de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en calle 1° de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 20 de marzo de 2023 a las 11:00 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 81730/2022

\$ 750 492527 En. 02 En. 20

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01907-0011680-1

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "PROTECCIÓN URBANA SANTA CLARA DE SAGUIER – DEPARTAMENTO CASTELLANOS - PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 178.336.229,60

MES BASE: AGOSTO 2022

PLAZO DE OBRA: 08 (OCHO) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 648,00

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 267.504.344,40

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 178.336.229,60

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 06 de Febrero de 2023.

Hora: 10:00 hs.

Lugar: en dependencias del Club Sportivo Santa Clara, sito en Av. San Martín N° 617 de la Localidad de Santa Clara de Saguié, Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 38532 En. 11 En. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023
Expediente N° 16108-0004324-5

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N° 1. TRAMO: KM. 68+425 – R.P.N° 62. MEJORAMIENTO VIAL DEL ACCESO AL PARQUE ARQUEOLÓGICO SANTA FE LA VIEJA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$912.562.685,71

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 25 de enero de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD sita en Boulevard Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyectedpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 13.00 horas del día 24 de enero de 2023

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 38526 En. 10 En. 12

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23.
EXPEDIENTE N°: 0000-005794-0 H.S.C.C.

APERTURA: 31/01/23 – Hora: 9

OBJETO: Contratación servicio de limpieza.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.576.000.- (Pesos veintiún millones quinientos setenta y seis mil)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda – Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.631.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 38527 En. 11 En. 12

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PÚBLICA N° 4/2023.
EXPEDIENTE: N° 11/2023.

APERTURA: 08/02/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR ARTICULOS VARIOS

DESTINO: Servicio de Costurero del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 8.290.000.- (Pesos: Ocho Millones Doscientos Noventa Mil con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.316,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$ 648,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 38505 En. 11 En. 12

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

Licitación Pública N° 01/2023 APS
EXPEDIENTE N°: 816/2022 APS

APERTURA: 01/02/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de tiras reactivas para medición de glucosa con destino al abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Región de Salud de Rosario por un periodo de tres (3) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 5.600.-- (Son pesos: Cinco mil seiscientos)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras y Suministro – APS - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721502

Correo electrónico mterrito@santafe.gov.ar

Oficina Compras y Suministros - APS

Territo, Mariela – 20/07/2022

S/C 38545 En. 11 En. 12

COMITE DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: Para "Adquisición de 1 (una) Máquina Excavadora Hidráulica sobre Orugas Nueva O km".

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000,00.

Plazo de Compra: 30 días.

Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:

- Garantía de Oferta : \$ 400.000,00.

- Otras condiciones según pliego licitatorio.
 - Condiciones técnicas especificadas en el Pliego Licitatorio.
 Entrega de Pliegos: Sede Administrativa (Brig. López 413-Esmeralda (Santa Fe) Teléfono 03564-15577817 de 8:00 a 12:00 hs. E-mail comitesastre@gmail.com.
 Valor del Pliego: sin costo.
 Plazo de Recepción de Ofertas: hasta el día 25 de Enero de 2023 a las 10:30 hs. en la Sede Administrativa o Av. Centenario 399 Comuna de Esmeralda.
 Fecha de apertura de ofertas: 25 de Enero de 2023 a las 11:00 hs. en Comuna de Esmeralda sito en calle Av. Centenario 399, localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe.
 \$ 450 492622 Ene. 10 Ene. 23

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO

LICITACION PÚBLICA N° 35/2022
 PRORROGA FECHA APERTURA

Objeto: Concesión de Obra pública y explotación comercial de un Complejo Académico y de Alto Rendimiento Deportivo en el óvalo del Hipódromo Independencia.
 Valor del pliego: \$ 200.000.- (Pesos DOSCIENTOS MIL)
 Apertura de las Ofertas: 30/01/2023
 Hora: 12:00 hs.
 Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs.
 Recepción de las Ofertas: hasta las 10 horas del día de la apertura, en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720
 Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.
 Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar --
www.rosario.gob.ar
 \$ 450 492684 Ene. 09 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: para la contratación de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal municipal.
 La apertura se efectuará el día 27 de enero de 2023, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500.
 \$ 225 492614 Ene. 10 Ene. 16

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra de montaje y armado de galpón - Predio PEyRA.
 FECHA DE APERTURA: Día 17 de Enero de 2023, a las 10 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince mil (\$ 15.000.-).
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
 Armstrong, Enero de 2023.
 \$ 450 492293 Ene. 2 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PÚBLICA N° 001/2023

OBJETO: Provisión de alimento balanceado para perros y gatos.
 Fecha de apertura: 11 de Enero de 2023 — 10.00 horas (día hábil inmediato siguiente si este resultare feriado o no laborable)
 Consulta de pliegos: hasta el 4 de Enero de 2023 (en oficina de Licitaciones Concursos)
 Adquisición de pliegos: hasta el 6 de Enero de 2023, en 1 Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano y 9 de Julio - 2128 - Arroyo Seco Pcia. de Santa Fe - Telfax: 03402-426103/242/269.
 Presupuesto Oficial: \$4.700.000.- (Pesos cuatro millones setecientos mil)
 Valor de los pliegos: \$40.000.- (Pesos cuarenta mil).
 \$ 450 492130 Ene. 2 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 27/22, para la adquisición de un camión liviano chasis 0 km, con caja de carga, para tareas generales de carga y descarga.
 Presupuesto Oficial: pesos trece millones doscientos mil (\$ 13.200.000).
 Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos).
 Apertura de Ofertas: 17 de Enero de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.
 \$ 225 492552 Ene. 06 Ene. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 28/22, para la adquisición de un ascensor hidráulico para pasajeros.
 Presupuesto Oficial: pesos ocho millones trescientos cincuenta mil (\$ 8.350.000).
 Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 8.350 (pesos ocho mil trescientos cincuenta).
 Apertura de Ofertas: 18 de Enero de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.
 \$ 225 492553 Ene. 06 Ene. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/23

Objeto: Contratar el alquiler de escenario con techo, vallas reja, vallas alta de chapa, vallas freestanding, tótems, mangrullo (foh), puestos gastronómicos, y bretes de ingreso, para evento Carnavales de la ciudad, los días 18, 19 y 20 de febrero de 2023, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.
 Presupuesto Oficial: Pesos veintidós millones sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta c/00/100 (\$ 22.064.350).
 Valor del Pliego: Pesos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho c/70/100 (\$ 44.128,70).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Enero de 2023 a las 12:00 horas.
 \$ 450 492677 Ene. 11 Ene. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 066/22
 2° Llamado

Objeto: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2023, y por un total de hasta 20.400 horas, solicitado por la misma Secretaría.
 Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones seiscientos mil c/00/100 (\$ 30.600.000).
 Valor del Pliego: Pesos sesenta y un mil doscientos c/00/100 (\$ 61.200).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Enero de 2023 a las 11:00 horas.
 \$ 450 492427 Ene. 03 Ene. 16

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 28/12/2022
 Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat
 Repartición Licitante: Dirección de Arquitectura
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Expediente: 39434-S-2022
 Objeto: Obra Centro Cuidar Industrial Sala Primera Infancia, dependiente de la Dirección General de Integración Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-
 Presupuesto oficial: \$ 24.900.000
 Valor del Pliego: \$ 2.000
 Valor Sellado: \$ 1.000

Consulta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Santa Fe 638 -2º piso, de 08:00 a 14:00hs.

Forma y Lugar de Pago del sellado: vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso hasta las 11:00hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 02/02/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso.

\$ 450 492505 Ene. 03 Ene. 16

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 27 de diciembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 12144/2022 C

Objeto: Prorroga contratación del servicio de vigilancia privada de la Dirección de los Centros de Salud dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad De Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 201.264.000,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 543.412,80.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 492504 Ene. 03 Ene. 16

LICITACION PUBLICA Expte. Nº 32555-C-2022

Fecha de Solicitud: 21/12/2022.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de Licitación: PÚBLICA

Licitación Nº _____

Expediente Nº 32555-C-2022

Objeto: Provisión de materiales eléctricos - Club Atlético Argentino

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones ochocientos mil \$ 6.800.000,00

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil \$2.000.-

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 26/01/2023.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones, Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso

Fecha y hora de apertura: 26/01/2023 - 9:00 hs.

\$ 450 492225 Ene. 2 Ene. 13

LICITACION PUBLICA

Fecha de Solicitud: 21/12/2022.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas

Tipo de Licitación: PÚBLICA

Licitación Nº _____

Expediente Nº 31154-C-2022

Objeto: Adquisición de equipos y maquinarias varias para la intervención en pavimentos de la ciudad

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones seiscientos setenta mil seiscientos veintiocho con 71 Ctvos \$ 6.670.628,71.

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.-

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 24/01/2023.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso

Fecha y hora de apertura: 24/01/2023 - 9:00 hs.

\$ 450 492224 Ene. 2 Ene. 13

LICITACION PUBLICA Expte. Nº 29299/2022 C

Fecha de Solicitud: 20 de Diciembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 29299/2022 C

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza privada para el edificio maternidad Martín Cemar, Sies y Casa de la promoción dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$36.739.200,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: _____

Costo de Adquisición del sellado: \$ 99.195,84

Forma y Lugar de Pago del Sellado: _____

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 18 de Enero de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 492222 Ene. 2 Ene. 13

LICITACION PUBLICA Expte. Nro. 34237-T-2022

Fecha de solicitud: 26 de diciembre de 2022

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 34237-T-2022

Objeto: Contratación Servicio de Descontaminación, Desguace y Compactación de Vehículos, elementos en desuso y/o chatarra que no tengan previsto un procedimiento de tratamiento y/o disposición específico, ubicados en el predio del Depósito Municipal Oeste - Rivero 7665

Valor base lote: \$ 6.500.000.- (Pesos seis millones quinientos mil)

Valor del Pliego: \$ 17.550.- (Pesos diecisiete mil quinientos cincuenta)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso - Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso.

Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 06/FEBRERO/2023 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º Piso.

\$ 450 492221 Ene. 2 Ene. 13

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/2022 Segundo Llamado

Objeto: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) realiza segundo llamado a licitación pública Nº 9/2022 para Provisión de elementos de demarcación y segregación vial con sus correspondientes elementos de fijación.

Presupuesto Oficial: (\$ 9.464.160) (Pesos nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta).

Valor del Pliego: \$ 9.650 (Pesos nueve mil seiscientos cincuenta).

Sellado de impugnación: \$ 38.600 (Pesos treinta y ocho mil seiscientos).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1º Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gob.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: 26 de enero del 2023 a las 15:00 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 27 de enero del 2023 a las 10:00 hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 27 de enero del 2023 a las 11:00 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1º piso, Rosario.
\$ 450 492526 En. 03 En. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 11/22

Objeto: Provisión de 2.000 TN de concreto asfáltico modificado con polímero para pavimentación en frío y 80 tambores de 200 litros c/u de emulsión asfáltica modificada con polímeros para pavimento urbano de la ciudad de San Jorge.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 13 de enero de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 30 de enero de 2023 a partir de la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, diciembre de 2022.
\$ 450 492352 En. 03 En. 16

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022 Decreto N° 535/2022

Objeto: Ejecución de sub-rasante y colocación de estabilizado granular en Ruta Provincial N°: 88-S, Tramo Ruta Nacional N°: 11 km.757 Malabrigo- Arroyo Malabrigo- Longitud 15,159 km

Presentación de Ofertas: Hasta el día 23 de Enero de 2023, a las 9:00 hs.

Fecha de apertura: 23 de Enero de 2023, a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798 de la ciudad de Malabrigo, Departamento General Obligado, Pcia. De Santa Fe

Venta e inspección de pliegos: hasta el 18 de enero de 2023 en Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Nueve mil con cero centavos (\$ 9.000,00)

Presupuesto Oficial: Pesos: Setenta y un millones seiscientos veintisiete mil doscientos sesenta y dos con cero centavos (\$ 71.627.262,00).

\$ 450 492496 En. 03 En. 16

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2023

Objeto: VENTA de TERRENOS en CEMENTERIO SANTA ISABEL
Consulta y Venta de pliegos: hasta el 25/01/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 25/01/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 25/01/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos un mil (\$ 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 450 492659 En. 11 Ene. 24

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

VENTA DE LOTES DE TERRENO - TRAMO 2.

Recepción de ofertas hasta: 07/02/2023 hasta las 07:15 hs.

Apertura de ofertas: 07/02/2023 a las 09:15 hs.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos dos mil (\$ 2.000).

\$ 225 492582 En. 10 Ene. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

VENTA DE LOTES DE TERRENO - TRAMO 1.

Recepción de ofertas hasta: 07/02/2023 a las 07:15 hs.

Apertura de ofertas: 07/02/2023 a las 07:45 hs.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000,00).

Garantía de mantenimiento de oferta: pesos dos mil (\$ 2.000,00).

\$ 225 492581 Ene.10 Ene. 16

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: Compra de tubos y accesorios para la obra de cloacas.
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 2/2/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs. del 2/2/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

\$ 450 492604 Ene. 10 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2023

Objeto: Contratar la obra: Ejecución de 5500 m2 de tratamiento triple en frío

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 2/2/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 2/2/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos ochenta mil (\$ 80.000).

\$ 450 492601 Ene. 10 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2023

Objeto: Lote 1 Compra de una cargadora frontal Lote 2 Venta de un tractor Fiat 700E c/pala.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 2/2/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:15 hs. del 2/2/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).

\$ 450 492600 Ene. 10 Ene. 23

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023

OBJETO: Para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Resolución N° 001/2023.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 23.01.2023.

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 2.000,00.

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 250.000,00 (Bajo cheque o pagaré).

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad.

Cañada Rosquín, 02 de Enero de 2023.

\$450 492639 Ene. 10 Ene. 23

COMUNA DE BOUQUET

LICITACION PUBLICA N° 01-2023 Ordenanza N° 1774/2023

Objeto: Fortalecimiento sistema de videovigilancia - Comuna de Bouquet - Departamento Belgrano - Provincia de Santa Fe.

Valor del pliego: \$ 1.000,00

Cantidad: 30 Cámaras WIFI de 2 MP (infrarrojas) IP - 1 NVR HIKVISION 32 canales y 15 antenas UBIQUITI NANO 5 —3 discos rígidos WD PURPLE 4TB —15 HUB SWITCH 5 puertos RJ45

Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle Belgrano N° 480 Bouquet - Departamento Belgrano - Provincia de Santa Fe. Hasta el 19 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. Consultas: Tel: 03471496380/299 de 7:30 a 12:30 hs.

Presentación de las Ofertas: 19/01/2023 hasta las 10:00 hs.

Apertura de Ofertas: 19/01/2023 a las 11:00 hs.

Lugar: Administración Comunal - Calle Belgrano N° 480— Bouquet - Santa Fe.

\$ 450 492585 En. 06 Ene. 19

COMUNA DE BERNARDO DE IRIGOYEN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022**

Objeto: Adquisición de bienes: Hasta 11.812 toneladas de piedra granítica 0120, para la ejecución de obras de ripiado de caminos rurales en el marco de los Programas "Caminos de la Ruralidad".

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 47.250.000).

Recepción de consultas: hasta el 17 de enero de 2022 a las 12:00 hs. en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Entrega de respuestas a consultas: hasta el 19 de enero de 2022 a las 12:00 hs.

Venta de Pliegos: hasta el 24 de enero de 2022 a las 12:00 hs. en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 472.500).

Presentación de las Ofertas: Hasta el 24 de enero de 2022 a las 12:00 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 24 de enero de 2022 a las 12:15 horas en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Bernardo de Irigoyen, 28 de diciembre de 2022.

\$ 450 492393 Dic. 29 En. 12

LEY 11867 ANTERIOR

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Contador Público Cristian Gabriel Ferrari, matrícula 16.847, con oficina en calle Laprida N° 46 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, donde se efectuarán los reclamos de ley, ANOTICIA que el señor David PALENA, D.N.I. :26.745.684, C.U.I.L.: 20-26745684-5 argentino, nacido el 20 de septiembre de 1978, de apellido materno Galanzino, estado civil: soltero, domiciliado en calle Cervantes N° 122 de la ciudad Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, TRANSFIERE a Natalia Daniela BONI, D.N.I. :25.616.774, C.U.I.L. 27-25616774-9, argentina, nacida el 15 de Marzo de 1977, de apellido materno Petri, estado civil: soltera domiciliada en calle Malvinas Argentinas N° 104 de la ciudad Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, su parte indivisa del Fondo de Comercio que gira con el nombre de NUUKTAL Agencia de Viajes Minorista EVT constituida como Natalia Daniela BONI y David PALENA Simple Asociación, CUIT 30-71505959-9 Responsable Inscripto Licencia Provisoria N° 16474 Disposición 185-19/02/2016, con domicilio en Avenida San Lorenzo 1047 CP 2154 Capitán Bermúdez.

\$ 250 492594 Ene. 10 Ene. 16

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ARGUELLO CATALINA MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 03-01-2023.

\$ 50 492680 Ene. 11 Ene. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FARIAS IRMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 492681 Ene. 11 Ene. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARGENTI MARIA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 492682 Ene. 11 Ene. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GONZALEZ HUGO ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 492490 En. 03 En. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LOPEZ HUGO ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 492489 En. 03 En. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GAY MARIA CATALINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 492488 En. 03 En. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BENITEZ CELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 492487 En. 03 En. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GUASUF JULIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 492486 En. 03 En. 16

AVISOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO****NOTIFICACIÓN**

SEÑOR/A: Emanuel Ricardo Lencina, DNI N° 40.314.253

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: "XIARA LENCINA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 5 de Febrero de 2021. MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12967.- ORDEN N.º 03/21.- Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de XIARA LENCINA DNI desconocido, F.N: 11/04/2020, hija de la Sra. Florencia Brets DNI 40.780.158 y del Sr. Emanuel Lencina DNI desconocido, ambos con domicilio en calle Patagones 4232 de Rosario y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de las adolescentes y las niñas y los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de operadores territoriales que la niña es expuesta a situaciones de riesgo psicofísico, no pudiendo garantizar los progenitores los cuidados acordes a su edad, se decide la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excep-

cional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de las niñas y los niños de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. PATRICIA A. VIRGILIO Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38563 En. 12 En. 16

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: Florencia Isabel Brest- DNI 40.780.158/ EMANUEL LENCINA, DNI desconocido

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 14.355 referenciadas administrativamente como: "LENCINA, XIARA, DNI 58.485.101 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 11 de Febrero de 2021. DISPO-

SICIÓN N° 21/21. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional en relación a XIARA LENCINA, DNI desconocido FN 11/04/2020, hija de FLORENCIA ISABEL BREST, DNI N° 40.780.158, y de EMANUEL LENCINA, DNI desconocido, ambos domiciliados en Patagones N.º 4232 de Rosario, consistente en la separación temporal de la niña de su centro de vida y su alojamiento con miembro de su Familia Ampliada, por un plazo de 90 días, sin perjuicio de prórroga de acuerdo a lo establecido en el art. 52 inc. A de la Ley Provincial N.º 12967, su modificatoria Ley N.º 13237 y su respectivo Decreto Reglamentario. 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los representantes legales y/o guardadores de la niña. 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38564 En. 12 En. 16

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 01A/23 de fecha 03 de Enero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos Administrativos N° 15902 referenciado administrativamente como " BRAVO, VICTORIA s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio

de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. YANINA BELÉN BRAVO - DNI 38.595.691 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CEPEDA N° 3677 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Enero de 2023.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 01A/23- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña VICTORIA BRAVO – DNI N.º 59.626.343 - nacida en fecha 24 de Diciembre de 2022 - hija de la Sra. Yanina Belén Bravo – DNI N.º 38.595.691 – con domicilio en calle Cepeda N.º 3677 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada; y dado que la progenitora ha manifestado su voluntad de dar en adopción a la niña, a fin de preservar la vida e integridad psicofísica de la misma, se dispone adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los informes obrantes que constan en el Legajo Administrativo: "...Que la progenitora manifestó ante profesionales del efector de salud, conforme surge del informe que se acompaña, su voluntad de dar en adopción a la niña..." Que atento a la nueva normativa de la Ley 26.994, este Organismo administrativo toma intervención adoptando Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N°12.967 y su Decreto Reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la presente Medida en calidad de resguardo temporal de la niña, la cual consistirá en el alojamiento de la misma dentro del Programa de Familias Solidarias y/o en efector de salud, dentro del marco del Art. 52 inc. A) y/o B) Ley Nro 12.967, Decreto Reglamentario y modif. Ley Nro. 13.237; por un plazo de 45 días, de conformidad al art. 607 inc. B, del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Nro 26.994. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Lic. Patricia Chialvo - Secretaria - Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de pro-

tección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38569 En. 12 En. 16

SUBSECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 006

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
05/01/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 0063/19 y Resolución N° 735/22 de la SCyGB;

POR ELLO:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES A/C
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO ECOBLOCK LTDA CUIT N° 30-71695200-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38570 En. 12 En. 13

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO SECCION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución de la Sra. Jefa de Unidad Regional II – Rosario – N° 1.525/2.022

Rosario, 19 de Diciembre de 2022.-

VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....LA SEÑORA JEFA DE LA UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO- RESUELVE: Art. 1) INSTRUIR Sumario Administrativo de conformidad al Art. 37 inciso a) del R.S.A. para con la Suboficial de Policía NI. 708.330 – TALI TAMARA CARRERAS, numeraria de la Unidad Regional II – Rosario-, quedando facultada la instrucción a formular las imputaciones administrativas, como así aumentar el número de encartados conforme la investigación lo exigiere.- Art. 2) DISPONER el pase a situación de revista de DISPONIBILIDAD de la Suboficial de Policía NI. 708.330 – TALI TAMARA CARRERAS, numeraria de la Unidad Regional II – Rosario-, a partir del momento de su notificación, de conformidad al Artículo 90 inciso c) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, y los alcances de los Artículos 132, 133 y 137 del R.S.A., con privación de arma y credencial, y Artículo 111 inciso b) de la primera normativa nombrada en lo que atañe en la percepción de haberes.- Art. 3) NOTIFICADO que fuera el causante, ELEVAR las presentes actuaciones administrativas al Señor Jefe de Policía de Provincia a los efectos que considere ratificación de la medida preventiva, conforme al Artículo 137 del R.S.A.- Art. 4) PASEN a la Sección Sumarios Administrativos, a los fines de proceder a las anotaciones de estilo, notificación del causante y demás fines tramitativos pertinentes; Cumplimentado, ELEVESE al Señor Jefe de Policía de Provincia, a conocimiento, consideración y posterior resolución, conforme a lo dispuesto en el punto 3° de la presente. DESPACHO, Rosario 19 de Diciembre de 2021. Firmado Lic. Margarita Romero, Director de Policía, Jefa U.R.II- Rosario-, Policía Prov. de Santa Fe.

S/C 38556 En. 12

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE DEFENSA

Rosario, 11 de Enero de 2023.-

SEÑORA: Suboficial de Policía NI. 676.012 – BARBARA ENCINA.-

Llevo a su conocimiento que dentro del marco de las actuaciones sumarias administrativas, identificadas bajo Nro. 594/22 S.A. que se le siguen por ante esta esfera, conforme la imputación que pesa en su contra la que se le hiciere conocer oportunamente conforme a lo normado en el Capítulo IX Sección 1º, Arts. 40 ss y cc del R.S.A., por presunta infracción a lo normado en los Artículos 41 inciso e) y Artículo 41 inciso h) Punto 1, ambos con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15 – la Instrucción administrativa actuante ha dispuesto: VISTO: El contenido de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo Nro. 594/22 S.A CONSIDERANDO: Que no habiendo otras diligencias que realizar en mérito a las mismas, hallándose a criterio finalizada la investigación administrativa; la Instrucción actuante: RESUELVE Art. 1º) CONCLUIR el presente sumario administrativo para con la Suboficial de Policía NI. 676.012 – BARBARA ENCINA, por la presunta transgresión a lo estipulado en el Artículo 43 inciso e) y Artículo 41 inciso h) Punto 1, ambos con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15 –.Art. 2º) PROSEGUIR con el procedimiento estipulado en el Art. Nro. 75 ss. y cc. Del Reglamento para Sumarios Administrativos, para con la encartada. Art.3º) NOTIFIQUESE de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso “c” del Decreto 4174/15.-ROSARIO: 11 de Enero del 2023.-

En consecuencia, deberá comparecer Ud. por ante esta Sección el día 07-02-23 a las 10:00 hs., haciéndosele saber que transcurridos cinco (5) días a partir del momento en que debe hacerse presente por ante esta Sección – y en caso de incomparecencia sin causa justificada -, se dará por decaído su derecho a defensa, de acuerdo a lo normado en el Art. 76 del R.S.A.

Queda en consecuencia debidamente notificada de lo dispuesto, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Ov. Lagos Nº 5250 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.-Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 38557 En. 12

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE REBELDIA

Rosario, 11 de Enero de 2023.-

SEÑOR: Suboficial de Policía NI. 665.690 – MATIAS DAMIAN BRAVO.-

Cumpro en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones bajo el Nº 1088/22 S.A., ordenadas por el entonces Sr. Jefe de la Unidad Regional II, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en el cual resultara imputada de la presunta transgresión a lo normado en el Art. 41 primera parte en función del Capítulo II del decreto 4413/79 Artículo 10 inciso c) con implicancias del Artículo 42 y Artículo 43 inc. f), todos de la Ley Provincial Nro. 12521/06 – Decreto Reglamentario 461/15-, transcribiéndose a continuación lo dispuesto en los mencionado autos: VISTOS: Que en fecha 11 de Noviembre de 2.022 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento - publicado en el Boletín Oficial el día Lunes 14 de Noviembre de 2022 - para el Suboficial de Policía NI. 665.690 – MATIAS DAMIAN BRAVO, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta Instrucción Sumarial en fecha 24 de Noviembre de 2.022 a las 10:00 horas, a fin de recibirsele declaración conforme a lo normado en el Artículo Nº 40 del Reglamento para Sumarios administrativos. CONSIDERANDO: Que no obstante ello la encartada no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. ATENTO: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Artículo Nº 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. RESUELVO Art.1º)DECLARAR REBELDE al Suboficial de Policía NI. 665.690 – MATIAS DAMIAN BRAVO, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2º) NOTIFIQUESE de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso “c” del Decreto 4174/15.- Rosario: 11 de Enero de 2.023.- Firmado Comisario Pablo E. Leguizamón.

Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Re-

pública Argentina. Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 38558 En. 12

POLICÍA DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de enero de 2023, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Suboficial de Policía ATILIO PABLO NUÑEZ -N.I.435341- Clase 1952 – C.U.I.L. 20-10312832-2, y el Oficial de Policía (R) HUGO ALBERTO BIAGGINI N.I.465.950- Clase 1952 – C.U.I.L. 20-10524650-4, referente al expediente “S” N° 133.839-DP-(D-1), Reg. M.S 00201-0012262-6, (II cuerpos) y su agregados nº 00201-0132298-6, que concluye con el DECRETO N° 3009 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 14/sep/2015. ARTICULO 1º: rechazándose el reclamo interpuesto por Oficial de Policía (R) HUGO ALBERTO BIAGGINI, tendiente a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la ley 9561 en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTICULO 2º: declárese extinguido el reclamo administrativo relacionado con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la ley 9561 en razón que adhirieron a la propuesta transaccional realizada por la provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas actas de Adhesión, teniendo presentes las renunciaciones contenidas en aquellos instrumentos, interpuesto por el extinto Suboficial de Policía ATILIO PABLO NUÑEZ. ARTICULO 3º: regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. Juan Bonfatti-Gobernador de La provincia de santa fe. Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley Nº 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y ss. del Decreto Provincial Nº 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, de enero de 2023. Fdo. Subdirector de Policía Rodrigo Villalva Subjefe del Departamento Personal-(D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38560 En. 12

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de enero de 2023, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Suboficial de policía DAMIAN GABRIEL FARLEY -N.I. 692.441- (Clase 1988 – C.U.I.L. 20-34528846-6); referente al expediente “F” 348.022/22 DP-(D-1), Reg. M.S 00201-0238176-4, que concluye con la RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1471 emanado por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia en fecha 06/jul/2022. ARTICULO 1º: Declarar vacante por fallecimiento de su titular el Sr. DAMIAN GABRIEL FARLEY. (Clase 1988 – C.U.I.L. 20-34528846-6), en el cargo de Suboficial de Policía en la Provincia, a partir del 28 de junio de 2021. ARTICULO 2º: regístrese, hágase saber y archívese. Fdo. Abog. Jorge Lagna,-Ministro de Seguridad de La provincia de santa fe. Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley Nº 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y ss. del Decreto Provincial Nº 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, de enero de 2023. Fdo. Subdirector de Policía Rodrigo Villalva Subjefe del Departamento Personal-(D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38561 En. 12

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de enero de 2023, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Subdirector de policía ORLANDO MARCELO CEFERINO OVIEDO -N.I. 496.693- (Clase 1969 – C.U.I.L. 20-20319732-3); referente al expediente “O” 327.557/20 DP-(D-1), Reg. M.S 00201-0218610-3, que concluye con la RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1645 emanada por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia en fecha 15/dic/2021. ARTICULO 1º: Encuadrar el fallecimiento del Sr. ORLANDO MARCELO CEFERINO OVIEDO. (Clase 1969 – C.U.I.L. 20-20319732-3), Subdirector de policía (F) de la Policía de la Provincia, en el Art. 21. Inc. b) de la ley nº 11.530 de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario. ARTICULO 2º: regístrese, hágase saber y archívese. Fdo. Abog. Jorge Lagna,-Ministro de Seguridad de La provincia de Santa Fe. Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley Nº 12.071,

le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", de enero de 2023. Fdo. Subdirector de Policía Rodrigo Villalva Subjefe del Departamento Personal-(D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38562 En. 12

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de enero de 2023, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con los extintos Subcomisario ANGELA CRISTINA PALACIOS -N.I. 498033- (Clase 1961 – C.U.I.L. 27-14402217-9); y Oficial de Policía ANICETO ROBRA-N.I. 379.883 – (Clase 1945 – C.U.I.L. 20-07588563-7) referente al expediente "S" 132.706/09 DP-(D-1), Reg. M.S 00201-0012154-6, que concluye con el DECRETO N° 3470 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 01/nov/2016. ARTICULO 2º: declara extinguido los reclamos administrativos relacionados con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la ley 9561 interpuestos por los extintos ANGELA CRISTINA PALACIOS y ANICETO ROBRA en razón de que adhieron a la propuesta transaccional realizada por la Provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas actas de adhesión teniendo presentes las renunciaciones contenidas en aquellos instrumentos. ARTICULO 4º: regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Ing. Roberto Miguel Lifschitz,-Gobernador de La provincia de santa fe. Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", de enero de 2023. Fdo. Subdirector de Policía Rodrigo Villalva Subjefe del Departamento Personal- (D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38565 En. 12

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 001613

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
29 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 01503-0008779-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia gestiona la ampliación de la Resolución N° 001016 del 18 de octubre de 2022;

que por el citado acto administrativo se aprobaron fondos para el Programa Acompañantes Personalizados para el cuarto trimestre del Presente Ejercicio, conforme conforme a las disposiciones de las Resoluciones Nros. 000439 de fecha 11 de junio de 2007 y 000925 de fecha 30 de octubre de 2007, ambas de la ex Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, implementado por la citada Secretaría, por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 65.700.000,00), según lo que se detalló en la Planilla Anexa "A" que integró el mismo;

que la gestión es en virtud de lo solicitado por la mencionada Secretaría respecto a incrementar, a partir del mes de diciembre de 2022, el valor de la hora de acompañamiento en el marco del referido programa, a la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Dos (\$ 362,00) y por consiguiente el total que se había estipulado para dicho mes por Resolución N° 001016/22 de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 22.650.000,00), sumándole un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

que el referido programa tiene como objetivos generales acompañar, auxiliar y sostener al niño, niña o adolescente en estado de crisis o urgencia subjetiva y además provocar, moldear y participar en el proceso de estabilización, que vaya desde la ruptura de todos los lazos con el otro - en la que se encuentra al momento de entrar al programa- a la mínima compensación subjetivo-social posible;

que además corresponde autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y su posterior transferencia, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de las distintas Habilitaciones dependientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia conforme las certificaciones de servicios que deberá cumplimentar la mencionada Secretaría por mes vencido, en función de

las planillas que arroje el sistema informático creado para el Programa, hasta el total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00), conforme al detalle de la citada Planilla Anexa "A", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos avala el presente trámite;

que los fondos afectados a la presente gestión se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que en virtud de lo expuesto y lo estatuido por las Leyes Nros. 13920 y modificatoria, 14075 y 26061, el Decreto N° 0304/19 y modificatorios y las Resoluciones Nros. 000439/07 y 000925/07, ambas de la ex Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria y Resolución N° 000128/21 y modificatoria;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ampliar la Resolución N° 001016 del 18 de octubre de 2022, incrementando, a partir del mes de diciembre de 2022, el valor de la hora de acompañamiento en el marco del Programa Acompañantes Personalizados, conforme a las disposiciones de las Resoluciones Nros. 000439 de fecha 11 de junio de 2007 y 000925 de fecha 30 de octubre de 2007, ambas de la ex Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, a la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Dos (\$ 362,00) y por consiguiente el total que se había estipulado para dicho mes por la Resolución N° 001016/22, adicionando un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y su posterior transferencia, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de las distintas Habilitaciones dependientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia conforme a las certificaciones de servicios que deberá cumplimentar la mencionada Secretaría por mes vencido, en función de las planillas que arroje el sistema informático creado para el Programa, hasta el total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00), conforme al detalle de la citada Planilla Anexa "A", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N° 5767 del Presupuesto vigente, obrantes en la Planilla Anexa "B" que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Farm. Danilo Hugo Capitani. Ministro de Desarrollo Social.
S/C 38540 En. 11 En. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0055

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
09 ENE 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0203986-3 y su agregado N° 15201-0205793-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 10447 N – LOTE N° 22 – (ARENALES N° 10476) - (2D) - N° DE CUENTA 5105-0032-8 - PLAN N° 5105 – 100 VIVIENDAS - SANTA FE – (Dpto. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores SARATE, JOSÉ MARÍA y MORGANS, MARIA DE LOS ÁNGELES, según Boleto de Compra-Venta de fs. 26, consistente en falta ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 115255 (fs. 31/32) manifiesta que por Nota N° 3170/19 se presenta la señora Sandobal, Lidia informando que ocupa la unidad de referencia junto a su hijo Cobos, José, habiéndola adquirido en el año 2011;

Que la cuenta se encuentra al día realizándose descuento de haberes al señor Sarate. Ante la situación de desconocer el domicilio de los adjudicatarios donde realizar la notificación fehaciente intimando a la ocupación, se solicitó el domicilio del empleador al Área Retenciones, quien informó que el descuento se realiza sobre los haberes como jubilado de la Provincia de Santa Fe (fs. 30 vlto.), por lo que la notificación en dicho Organismo no cumpliría con la eficiencia correspondiente;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico- haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículo 37 del Reglamento de

Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicará en el Boletín Oficial. Mediante este proceso se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por todo lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación al Artículo 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 10447 N – LOTE N° 22 – (ARENALES N° 10476) - (2D) - N° DE CUENTA 5105-0032-8 - PLAN N° 5105 – 100 VIVIENDAS - SANTA FE – (Dpto. LA CAPITAL), a los señores SARATE, JOSÉ MARÍA (D.N.I. N° 14.760.948) y MORGANS, MARÍA DE LOS ÁNGELES (D.N.I. N° 18.341.115), por aplicación del Artículo 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1430/06.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. b) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 38541 En. 11 En. 13

**SUBSECRETARIA DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 013

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
10/01/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DIMAFO S.A CUIT N° 30-71077325-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ETC INTERNACIONAL S.A CUIT N° 30-65677737-7, GRUPO CONSULTAR S.R.L CUIT N° 30-62341561-5 y VALERI RAUL CUIT N° 20-16879735-5.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38547 En. 11 En. 12

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo F 11 Contrato Nro 816 suscrito en fecha 05/04/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL — PILAY S.A. - Pilares y los Sres. CAMERLO PAULA RENATA DNI 30431978 e INNOCENZI RAMIRO NICOLAS DNI28.824.500 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 492683 Ene. 11 Ene. 17

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 01 N° 1409 suscripto en fecha 02/12/2005 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A - PILARES y la Sra. Somma, Sofía Margarita, DNI: 30.688.659, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 492686 Ene. 11 Ene. 17

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 051 N°: 309 suscripto en fecha 211212020 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Pérez Llana, Federico José DNI 28229852 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 492687 Ene. 1 Ene. 17

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 051 N°: 383 suscripto en fecha 211212020 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Perez Llana, Federico José DNI 28229852 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 492689 Ene. 1 Ene. 17

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 051 N°: 419 suscripto en fecha 2/12/2020 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Perez Llana, Federico José DNI 28229852 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 492690 Ene. 1 Ene. 17

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 001

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
05 ENE 2023

Visto el Expediente N° 00701-0136242-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 306/22, esta Secretaría estableció que las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor de la jurisdicción provincial deben instrumentar un "Sistema de Información en Tiempo Real", a su cargo, donde los usuarios puedan consultar recorridos, paradas y horarios autorizados, entre demás cuestiones;

Que el artículo 3° de dicho acto indicó un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, prorrogables por idéntico plazo, a fin de que las empresas prestatarias puedan adecuarse a tales lineamientos;

Que luce fundamental que los prestadores avancen con la incorporación de tecnología que permita la publicación de cuadros horarios e itinerarios del servicio de transporte de pasajeros por automotor en plataformas de servicios de mapa digitales de amplia difusión en la población local, desarrollando sistemas de comunicación al usuario, en tiempo real indicando la existencia de desviación horaria entre el horario autorizado y el de prestación, de modo accesible a través de sitios web y aplicaciones de mapas para telefonía celular;

Que en virtud del estado de los avances informados por las empresas prestatarias, resulta menester prorrogar el plazo estipulado para la implementación del sistema mencionado;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología,-

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución de la Secretaría de Transporte N° 306/22 por cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir del día 06/01/2023, fecha en la que culmina el plazo establecido en la prórroga anteriormente otorgada.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 38539 Ene. 10 Ene. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 215/22 de fecha 12 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Pro-

vincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.685, referenciados administrativamente como "DRAKE, RODRIGO JEREMÍAS – DNI N.º 59.503.146 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. FLORENCIA BARBARA NIETO – DNI N.º 33.132.617 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE DR. VILA N.º 910 – BARRIO ALBERDI - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 215/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño RODRIGO JEREMIAS DRAKE - DNI N° 59.503.146 – Nacido en Fecha 04 de Septiembre de 2022, hijo de la Sra. Florencia Bárbara Nieto - DNI N° 33.132.617 - y del Sr. Jorge Guillermo Drake - DNI N° 27.606.395 - ambos con domicilio en calle Dr. Vila N.º 910 - Barrio Alberdi - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 38529 Ene. 10 Ene. 12

EDICTO NOTIFICATORIO

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA
Y LA FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 215/22 de fecha 12 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.685, referenciados administrativamente como "DRAKE, RODRIGO JEREMÍAS – DNI N.º 59.503.146 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. JORGE GUILLERMO DRAKE – DNI N.º 27.606.395 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE DR. VILA N.º 910 – BARRIO ALBERDI - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 215/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño RODRIGO JEREMÍAS DRAKE - DNI N° 59.503.146 – Nacido en Fecha 04 de Septiembre de 2022, hijo de la Sra. Florencia Bárbara Nieto - DNI N° 33.132.617 - y del Sr. Jorge Guillermo Drake - DNI N° 27.606.395 - ambos con domicilio en calle Dr. Vila N.º 910 - Barrio Alberdi - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38530 En. 10 En. 12

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/LEDESMA IVAN MAXIMO Y LEDESMA BRAYTON SHEMIR", Expediente N° 01503-0006119-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Rosalia Beatriz VALENZUELA, D.N.I. 34.474.280, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000148, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de diciembre de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos y su Resolución Definitiva, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene como sujeto de protección a los niños Iván Máximo Gabriel Ledesma, DNI N° 56.298.462, fecha de nacimiento 21/05/2017 y Brayton Shemir Ledesma, DNI N° 57.324.129, fecha de nacimiento 05/11/2018; hijos de la Sra. Rosalia Beatriz Valenzuela, DNI N° 34.474.280, con domicilio desconocido, y del Sr. Jorge Daniel Ledesma, DNI N° 34.474.750, fallecido en fecha 12 de junio de 2019. ARTICULO N° 2:

Establecer dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo abordada por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1 dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, en articulación y coordinación con los profesionales de los distintos efectores locales. ARTICULO N° 3: Atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de los niños se dispone Resolver Definitivamente de Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, sugiriendo que, oportunamente y previos trámites de ley, la judicatura resuelva otorgar la tutela judicial del niño Iván Máximo Gabriel Ledesma, a su tía paterna Sra. Danila Stefania Escobar, DNI N° 40.705.567, con domicilio en La Gallareta S/N, Barrio Varadero Srsotti, Santa Fe; y la tutela judicial del niño Brayton Shemir Ledesma, a su tía paterna Sra. Gianella Ivón Carpenzano, DNI N° 43.495.014; domiciliada en Zavalla 101, Barrio Centenario, ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y la Resolución Definitiva de la misma a las partes interesadas, y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional de Derechos y la Resolución Definitiva de la misma, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a la representante legal y/o responsable de los niños y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 6: Otorgar el trámite correspondiente. Regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas

excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38536 En. 10 En. 12

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCIÓN JOSE NILDOR CATTANEO Y ALEJANDRO JOSE LUNA CATTANEO. LEGAJO N° 12864 Y 12865", Expediente N° 01503-0005957-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente; Equipo Territorial de Atención y Diagnóstico Santo Tomé - Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Alejandro Francisco LUNA, D.N.I. 34.822.574, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000147, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de diciembre de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, adoptada por Disposición Administrativa N° 000079, de fecha 15 de mayo de 2019, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario, Ley Provincial n° 13237, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños JOSÉ NILDOR CATTANEO, DNI 55.930.845, nacido el 07 de diciembre del año 2.016 y ALEJANDRO JOSÉ LUNA CATTANEO, DNI 51.624.006, nacido el 16 de diciembre del año 2.011, hijos de la Sra. María Alejandra Cattaneo, DNI 37.075.492, domiciliada en calle Mitre 2.200 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, y el progenitor del niño Alejandro José Luna Cattaneo, el Sr. Alejandro Francisco Luna, DNI 34.822.574, domicilio desconocido, siendo que ya se ha retomado la convivencia. ARTICULO N° 2: Articular con profesionales del Primer Nivel de Intervención de la localidad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, la implementación de medidas integrales para el fortalecimiento familiar. ARTICULO N° 3: El Área Legal del Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la presente Disposición Administrativa y su control de legalidad por ante la autoridad judicial interviniente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene

efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38537 En. 10 En. 12

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ RIOS ALEJANDRO EXEQUIEL 02-002881"; Expediente N° 01503-0005980-5 del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Interdisciplinario de Atención y Diagnóstico Distrito de Esperanza; se cita, llama y emplaza al Sr. Alejandro Gabriel RIOS, D.N.I. 23.012.061, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000101, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de julio de 2019... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario, Ley Provincial n° 13.237, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño RIOS ALEJANDRO EXEQUIEL, D.N.I. N° 47.329.968, nacido en fecha 13 de octubre de 2006, de 12 años de edad; siendo su progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Lanche Silvia Graciela, D.N.I. N° 26.967.635, domiciliada en Colonia Francesa, Santa Fe y el Sr. Rios Alejandro Gabriel, D.N.I. N° 23.012.061, domiciliado en Colastine Norte en calle Guaraníes y la Defensa S/N, Provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y continuar con la separación transitoria de sus progenitores, siendo el mismo alojado temporalmente en el Sistema de Cuidados Alternativos de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario de Esperanza dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe de manera articulada y coordinada con los demás profesionales que pudieran intervenir en la situación. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del Área Legal dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, el Plan de Acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes le-

gales y/o responsables del niño, y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. Dra. Monica Beatriz Barroso Bonvicini, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38538 En. 10 En. 12

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f07 N°:440 suscripto en fecha 28/08/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y los Sr.BINDELLI ROMÁN DNI: 28571534 y la Sra. EZCURRA MA. DEL HUERTO DNI 31082201, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 492635 Ene. 10 Ene. 12

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO Nº 06/2022

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público Nº 6/2022 con el objeto de concretar la venta del Lote L de la Manzana

Nº 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fabricas.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 4.500.000,00 (Pesos cuatro Millones quinientos mil)

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 26/12/22 hasta el 16/01/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 16/01/23

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 16/01/2023

Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 —499121. Correo electrónico: secpri-vada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 22/12/2022.

\$ 450 492425 En. 03 En. 16

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de los estatutos, la ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Febrero de 2023 a las 8:00 horas y a las 8:30 horas en segunda convocatoria, en su Sede Social sito en calle Santa Fe 315 de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y demás Cuadros anexos, informe de la Junta Fiscalizadora, todo correspondiente al Ejercicio Nro 32, cerrado el 31 de diciembre de 2022.-

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por terminación del mandato de la Comisión Actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y cuatro vocales suplentes.

4) Elección de los miembros de la Junta Fiscalizadora, por terminación del mandato de la Junta actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: dos (2) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora y dos (2) miembros suplentes.

CRISTIAN GRAELLS
Presidente

DANILO PACCHIEGA
Secretario

ACLARACION:

ARTICULO 29 ESTATUTO SOCIAL: Las Asambleas se celebran válidamente aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

\$ 182 492630 En. 11 En. 12

CIRCUITO POLICIAL DE OFICIALES ASOCIACION MUTUAL POLICIA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En un todo de acuerdo con la disposición estatutaria, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la Ciudad de Santa Fe, el día 15 de marzo de 2023 a las 18,001-ls, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del Acta Anterior, -
2) Elección de dos asociados presentes, que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
3) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, Cuenta

de Gastos y Recursos-Informe del Auditor Externo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022.

4) Adecuación de Cuota Societaria y Gastos de Representación.

VICTOR HUGO CARBALLO
Presidente

DANIEL A. ORIHUELA
Secretario

Nota: Se hace saber, que, si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

\$ 50 491732 Ene. 11 Ene. 12

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 15 de Marzo de 2023 a las 19,00 horas, a los efectos de tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos asociados, para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
- 3) Informe sobre los Convenios suscriptos y su aprobación, autorización para la suscripción de nuevos convenios intermutuales e interinstitucionales, que fueran necesarios para la mejor prestación de los servicios.
- 4) Informe sobre actos de disposición correspondiente a los terrenos de nuestra Mutual, ubicados en la Ciudad de Santo Tomé.-
- 5) Informe sobre estado de causas en trámite.-
- 6) Informe sobre causas judiciales para cobro de deudas contraídas con la Mutual, quiebras y morosos.-
- 7) Tratamiento y aprobación de nuevos Reglamentos de Servicios y adecuación de los ya existentes.-
- 8) Informe de las "XXIX Olimpiadas Nacionales de Círculos de Oficiales de Policía de la República Argentina y XXVII Internacionales" año 2022, organizadas por FE.C.O.P.R.A. y llevadas a cabo en la Ciudad de Resistencia. Autorización para la participación de nuestra Mutual en las Olimpiadas 2023 en Capital Federal a organizar por Círculo de Oficiales Policía Federal y la FE.C.O.P.R.A., y solventar los gastos y viáticos que ocasione la misma, antes y durante las Olimpiadas.-
- 9) Continuación de obras de ampliación del Gimnasio de nuestra Mutual.
- 10) Suscripción de Comodato por 10 años, para usufructo del Predio de nuestra Mutual (Ex -Banco Nación) en Sauce Viejo. Autorización para obras de modernización y servicios.
- 11) Solicitud de subsidios y préstamos.

VICTOR HUGO CARBALLO
Presidente

DANIEL A. ORIHUELA
Secretario

NOTA: Se hace saber, que si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

\$ 110 491733 Ene. 11 Ene. 12

S. VALVO Y CÍA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 2023 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en Av. Octavio Zobboli N° 502 de la ciudad de. Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° 21 cerrado en fecha 31/12/2022.
- 3) Consideración del destino del Resultado del ejercicio.

4) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio fenecido en exceso de lo establecido por el art. 261 de la ley 19550 y sus modificatorias.

5) Consideración de la gestión del Directorio hasta la fecha.

6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio por el período estatutario de tres (3) ejercicios.

7) Autorización para gestionar la inscripción de las autoridades designadas en el Registro Público.

LUIS ALBERTO VALVO
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 980 492556 En. 06 En. 12

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

OSCAR Y MARTIN SALICRU S.A.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Secretaria del Registro Público de Rafaela, en autos caratulados: OSCAR Y MARTIN SALICRU S.A. s/Modificación Al Contrato Social (ART. 30), Designación de Autoridades y Nuevo Texto Ordenado, CUIJ 21-05394747-3 se notifica por este medio la ampliación del objeto, art. 3 del contrato social, de OSCAR Y MARTIN SALICRU S.A, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artículo N° 3. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, las siguientes actividades: 1) Transporte: el transporte nacional o internacional por vía terrestre de cargas en general, fletes, mudanzas, acarreo, almacenamiento, depósito y embalaje. 2) Comercio: la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, productos, mercaderías relativas a artículo para la construcción, prendas de vestir, bazar y menaje, artefactos para el hogar, productos alimenticios y repuestos para toda clase de rodados. 3) Agropecuaria: la explotación de predios rurales, propios o de terceros, para la producción de granos y oleaginosas, carne o miel y su comercialización, exportación ganadera, agropecuaria o agrícola con fines de producto para su aprovechamiento y comercialización. Así mismo se hace saber que por Asamblea N° 23, llevada a cabo el día 30 de junio de 2020, se produjo la Designación de autoridades para el periodo comprendido entre el 01 de Julio del 2020 hasta el 30 de Junio del 2023 correspondiente a 3 ejercicios, designándose los cargos de: Presidente: Salicru Oscar Dante y Director Suplente: Salicru Martin Oscar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rafaela, 28 de Diciembre de 2022. Fdo. Dra. Julia Fascendini (Secretaria).
\$ 455,40 492593 Ene. 10 Ene. 16

DISTRIBUIDORA MULTI SUR S.R.L.

CONTRATO

a) SOCIOS: Juan Manuel García, argentino, comerciante, nacido el 8 de mayo de 1978, DNI N° 26.604.107, CUIT 20-26604107-2, soltero, con domicilio en calle Lavalle 1796 de la ciudad de Pérez, y Fernando Gabriel Fortunato, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Luciana Moline, nacido el 5 de septiembre de 1977, DNI N° 26.073.452, CUIT 20-26073452-1, con domicilio en calle Uruguay N° 2279, de la ciudad de Rosario.

b) DENOMINACION SOCIAL: "DISTRIBUIDORA MULTI SUR S.R.L."

c) FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 15 de diciembre de 2022.

d) DOMICILIO: Uruburu N° 2325, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

e) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra y venta por mayor y menor, importación, exportación, distribución, consignación, depósito, permuta y representación de toda clase de productos alimenticios y bebidas, alimentos balanceados para mascotas, productos de limpieza y perfumería, golosinas y cigarrillos.

f) PLAZO DE DURACION: 30 años.

g) CAPITAL SOCIAL: \$ 600.000 (seiscientos mil pesos).

h) DIRECCION Y ADMINISTRACION: Socio gerente Fernando Gabriel Fortunato, DNI N° 26.073.452, CUJT 20-26073452-1.

i) FISCALIZACION: estará a cargo de todos los socios.

j) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 250 492559 Ene. 6 Ene. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro